

# 1. DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJO DE GOBIERNO

*Decreto 94/2002, de 22 de agosto de 2002, de estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.*

Por Decreto 26/1996, de 9 de marzo se reguló la Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte en aplicación de los Decretos, 25/95, de 24 de julio, y 34//1995, de 3 de agosto, por los que se suprimía la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte y se creaba la Consejería de Cultura y Deporte.

Dicha Estructura Orgánica ha sido modificada por Decreto 23/1999, de 9 de marzo, y Decreto 28/2000, de 2 de mayo, como consecuencia del traspaso de competencias, funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y del futuro desarrollo de la Ley del Deporte y la Ley de Patrimonio Cultural.

Por otra parte, por Decreto 75/2001, de 24 de agosto, se modifica la denominación de la Consejería de Cultura y Deporte que pasa a denominarse Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y se atribuyen al titular que desempeña la misma las competencias en materia de Turismo, y por Decreto 78/2001, de 29 de agosto, se modifica la estructura básica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y se crea, como Órgano Directivo de la misma, la Dirección General de Turismo, que ejercerá las mismas competencias que le atribuye el Decreto de Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.

Ante la dispersión normativa existente y ante la práctica administrativa, caracterizada por una gran inversión y una considerable actividad de fomento, la cual no sólo ha de realizarse a la vista de la experiencia derivada del tiempo transcurrido sino dentro de las previsiones futuras, se citaba expresamente la Ley de Patrimonio Cultural y la Ley de Deporte, así como la integración de las competencias en materia de Turismo, es aconsejable la aprobación de una nueva estructura orgánica que se adecúe a las competencias asumidas, optimizando y potenciando los recursos humanos traspasados y procurando la máxima funcionalidad de las distintas unidades.

En su virtud, cumplidos los trámites del Decreto 2/89, de 31 de enero sobre elaboración de estructura, relaciones de puestos de trabajo y retribuciones, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada en fecha 22 de agosto de 2002,

### DISPONGO:

#### Artículo primero.

1.1.- La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte tiene atribuidas las competencias políticas y administrativas en materia de Cultura, Turismo y Deporte que se derivan del Estado de Autonomía para Cantabria, de los Decretos de transferencias, con asunción jurídica de las mismas, de la normativa emanada del Parlamento regional y de las demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

1.2.- Son Centros de competencia de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte los siguientes:

El consejero.

La Secretaría General.

La Dirección General de Cultura.

La Dirección General de Turismo.

La Dirección General de Deporte.

#### Artículo segundo.

2.1.- Corresponde al titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ejercer las siguientes competencias:

- Ejecutar, en el ámbito de la Consejería la política establecida por el Consejo de Gobierno.

- Proponer al Consejo de Gobierno, para su aprobación, anteproyectos de Ley, proyectos de Decreto y Resoluciones sobre materias propias de su Consejería.

- Autorizar y disponer los gastos y reconocer las obligaciones de su Departamento, hasta el límite previsto en las correspondientes Leyes de Presupuestos.

- Suscribir los contratos relativos a materias propias de su competencia y que no tengan cuantía superior a aquella que cada año fije la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Celebrar los Convenios previa autorización del Consejo de Gobierno.

- Resolver recursos y reclamaciones previas a la vía judicial, que se interpongan en materia propias de su departamento y siempre que no corresponda resolver al Consejo de Gobierno.

- Las atribuidas por la Ley 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, así como las recogidas en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

2.2.- El Consejero es el presidente nato de los siguientes Entes y Organismos:

- De la Institución Cultural de Cantabria.

- Del Instituto para la Conservación del Patrimonio Histórico Monumental de Cantabria.

- Del Instituto de estudios Cántabros.

- De la Asociación Año Jubilar Lebaniego.

- De la Sociedad Regional de Turismo de Cantabria, S. A.

- El Consejo de Turismo de Cantabria.

#### Artículo tercero.

3.1.- Las competencias genéricas de la Secretaría General de la Consejería son las expresadas en la Ley 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, en el Decreto 27/1986, de 9 de mayo sobre normas básicas a las que habrán de ajustarse las estructuras orgánicas de la Administración Pública Regional, así como las recogidas en las demás disposiciones legales y reglamentarias que le afecten.

Específicamente le corresponden las competencias siguientes:

- Asistencia jurídica, técnica y administrativa al Consejero, especialmente en los asuntos que hayan de ser sometidos al Consejo de Gobierno.

- Prestar asistencia técnica al Consejero, Centros Directivos y Unidades Administrativas de la Consejería.

- La elaboración de las disposiciones generales que emanen de la Consejería.

- La elaboración de proyectos y planes generales de actuación de la Consejería, así como normas técnicas e informes de carácter jurídico y económico.

- Control de la ejecución del presupuesto y de la gestión de los medios materiales adscritos a la Consejería..

- La tramitación y propuesta de resolución de los recursos administrativos, de las reclamaciones previas a la vía judicial y de los expedientes de revisión de oficio de los actos administrativos.

- El seguimiento y coordinación de las actuaciones de las Direcciones Generales y Organismos adscritos a la Consejería.

- La asistencia al ciudadano y el control e impulso de las reclamaciones y sugerencias formuladas respecto a los órganos dependientes de la Consejería.

- La organización, simplificación y racionalización de la actividad administrativa.

- El régimen interno y los asuntos generales.

- La presidencia de los órganos colegiados de la Consejería cuando no asista el Consejero.

- Y cuantas otras competencias le correspondan de acuerdo con la legislación vigente, o se le encomienden dentro del área funcional de su competencia.

3.2.- La Secretaría General se estructura en las siguientes Unidades con nivel orgánico de servicio:

3.2.1.-Gabinete de Estudios y Asesoramiento. Tiene encomendadas las siguientes funciones:

- Elaboración de informes y estudios de interés directo en las actuaciones e intervenciones de la Consejería.
- Organizar y dirigir la creación de fondos documentales de interés general para la Consejería, así como la realización de boletines de difusión entre las diferentes dependencias de trabajos y publicaciones de interés en razón de la materia gestionada.
- Recopilación de las disposiciones vigentes que afecten a la Consejería.
- Proponer refundiciones o revisiones de textos legales.
- Cuidar de las publicaciones técnicas, periódicas o no, de la Consejería, coordinando todo el departamento.
- Estudios de legislación comparada de las comunidades autónomas, así como de la Comunidad Europea.
- Elaboración de estudios técnicos y estadísticos que le sean encomendados.
- Elaboración de informes jurídicos en las materias propias de la Consejería.
- En general cualesquiera otro tipo de funciones relacionadas con las áreas de documentación y estudios encomendados.

3.2.2.-Servicio de Administración General. Tiene encomendadas las siguientes funciones:

- Coordinación con los demás Servicios y Unidades de la Consejería.
- Actuar como órgano de comunicación con las distintas Consejerías, así como instituciones, organismos o entidades que tengan relación con la Consejería.
- Elaboración del Anteproyecto del Presupuesto de la Consejería, seguimiento del estado de ejecución del presupuesto de la Consejería.
- Ejecutar cuanto concierne al régimen interno de los servicios generales de la Consejería.
- La administración y gestión ordinaria de los recursos humanos de la Consejería.
- La programación y ejecución de las propuestas de adquisición de los recursos materiales precisos para el buen funcionamiento de los servicios.
- Ejecución de medidas de organización administrativas.
- Implantación de procedimientos administrativos en las distintas áreas de actividad de la Consejería.
- Inspección de los servicios de la Consejería y la evaluación de su gestión y de los objetivos y reparto de los mismos.
- Informar recursos administrativos y reclamaciones que se interpongan contra actos emanados de la Consejería, así como proyectos de convenios y contratos; elaboración de anteproyectos de disposiciones de carácter general de la Consejería; asesoramiento técnico en general a todas las unidades administrativas de la Consejería.
- Cuantas otras se les encomiende dentro del área de su competencia funcional.

3.2.3.-Oficina Técnica. Tiene encomendadas las siguientes funciones:

- Realización de estudios, informes, asesoramiento y dictámenes en el ámbito de su área funcional.
- Elaboración de programas y planes de actuación de obras y proyectos en materias propias de las competencias de la Consejería.
- Realización de anteproyectos y proyectos en la competencia que por razón de la materia tenga atribuida la Consejería.
- Dirección, inspección, control y seguimiento de obras.
- Dirigir, organizar, coordinar y controlar la actividad de los puestos de trabajo dependientes del mismo.

3.2.4.- Unidad de Coordinación de Centros Culturales Tiene encomendadas las siguientes funciones:

- Planificación, programación, coordinación y supervisión de las actividades y programas culturales de todos los Centros Culturales.

- Controlar la gestión de los programas realizados en los Centros Culturales.

- Tramitación, Control y seguimiento referente a recursos humanos y materiales de toda la actividad cultural de los Centros.

- Interlocutor directo con personas físicas, órganos e instituciones en relación con las actividades y programas culturales realizadas en los Centros.

- Estudio, asistencia y apoyo en la elaboración de los presupuestos de los centros.

- Revisión y control de cuentas justificativas.

- Control en la tramitación de las hojas de reclamaciones y sugerencias de los distintos Centros culturales.

Artículo cuarto.

4.1.-Las competencias genéricas de la Dirección General de Cultura son las expresadas en la Ley 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, en el Decreto 27/1986, de 9 de mayo sobre normas básicas a las que habrán de ajustarse las estructuras orgánicas de la Administración Pública Regional, así como las recogidas en las demás disposiciones legales y reglamentarias que le afecten.

Específicamente, le corresponde a la Dirección General de Cultura y en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia Cultural, el fomento de la cultura, la supervisión de las actividades y de los recursos correspondientes a su área funcional.

4.2.-La Dirección General de Cultura se estructura en dos unidades orgánicas con nivel de servicio:

4.2.1.-Servicio de Acción Cultural. Bajo la superior dirección del Director General tendrá encomendadas las siguientes funciones de carácter general:

- Planificar, gestionar y controlar los recursos culturales que sean competencia de la Comunidad.

- Dirigir, organizar, coordinar y controlar la actividad de los distintos puestos de trabajo dependientes del mismo.

- Elaboración del anteproyecto de presupuestos y la memoria anual de las actividades.

- Control y seguimiento presupuestario de los programas de ingresos y gastos correspondientes.

- Promover la realización de las actuaciones materiales y administrativas para la correcta ejecución de los objetivos del programa (remanentes, transferencias, presupuestos, reclamaciones, plurianualidades, cofinanciación,.....).

- Propuesta y elaboración de anteproyectos de disposiciones relacionadas con las actividades socio-culturales.

4.2.2.-Servicio de Patrimonio Cultural. Bajo la superior dirección del Director General, tendrá encomendadas las siguientes funciones de carácter general:

- Planificar, gestionar y controlar los recursos culturales que sean competencia de la Comunidad Autónoma dentro de su ámbito de competencia.

- Realizar estudios, informes, asesoramiento y propuestas en el ámbito de su área funcional.

- Elaboración, seguimiento y evaluación de proyectos e informes en materia de patrimonio.

- Dirigir, organizar, coordinar y controlar la actividad de los distintos puestos de trabajo dependientes del mismo.

- Elaboración del anteproyecto de presupuestos y la memoria anual de las actividades.

- Control y seguimiento presupuestario de los programas de ingresos y gastos correspondientes.

- Promover la realización de las actuaciones materiales y administrativas para la correcta ejecución de los objetivos del programa (remanentes, transferencias, presupuestos, reclamaciones, plurianualidades, cofinanciación,.....).

- Propuesta y elaboración de anteproyectos de disposiciones relacionadas con el patrimonio cultural.

## Artículo quinto.

5.1.-Las competencias genéricas de la Dirección General de Turismo son las expresadas en la Ley 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, en el Decreto 27/1986, de 9 de mayo, sobre normas básicas a las que habrán de ajustarse las estructuras orgánicas de la Administración Pública Regional, así como las recogidas en las demás disposiciones legales y reglamentarias que le afecten.

Específicamente tiene atribuidas las competencias relacionadas con la planificación, ordenación, control y promoción del sector turístico de la Comunidad Autónoma, en el marco de lo previsto en los decretos de transferencias aprobados en esta materia.

5.2.- La Dirección General de Turismo dispone de las siguientes unidades con nivel orgánico de servicio:

- 5.2.1.-Servicio de Actividades Turísticas. Bajo la superior supervisión del Director General tendrá encomendadas las siguientes funciones de carácter general:

- Planificar, gestionar y controlar los recursos culturales que sean competencia de la Comunidad Autónoma dentro de su ámbito de competencia.

- Realizar estudios, informes, asesoramiento y propuestas en el ámbito de su área funcional.

- Elaboración, seguimiento y evaluación de proyectos e informes en materia de turismo.

- Dirigir, organizar, coordinar y controlar la actividad de los distintos puestos de trabajo dependientes del mismo.

- Elaboración del anteproyecto de presupuestos y la memoria anual de las actividades.

- Control y seguimiento presupuestario de los programas de ingresos y gastos correspondientes.

- Promover la realización de las actuaciones materiales y administrativas para la correcta ejecución de los objetivos del programa (remanentes, transferencias, presupuestos, reclamaciones, plurianualidades, cofinanciación,...).

- Propuesta y elaboración de anteproyectos de disposiciones relacionadas con las actividades turísticas.

- Las específicas que se determinen en las relaciones de puestos de trabajo.

- Y cuantas otras se le encomienden dentro del área funcional de su competencia.

## Artículo sexto.

6.1.- Las competencias genéricas de la Dirección General de Deporte son las expresadas en la Ley 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, en el Decreto 27/1986, de 9 de mayo sobre normas básicas a las que habrán de ajustarse las estructuras orgánicas de la Administración Pública Regional, así como las recogidas en las demás disposiciones legales y reglamentarias que le afecten.

Específicamente, le compete en el marco competencial del Estatuto de Autonomía, la promoción del Deporte y la supervisión de las actividades y los recursos correspondientes a su área funcional.

6.2.- La Dirección General de Deporte se estructura en una Unidad Orgánica con nivel de servicio.

6.2.1.-Servicio de Deporte: Bajo la superior supervisión del Director General tendrá encomendadas las siguientes funciones de carácter general:

- Planificar, gestionar y controlar los recursos culturales que sean competencia de la Comunidad Autónoma dentro de su ámbito de competencia.

- Realizar estudios, informes, asesoramiento y propuestas en el ámbito de su área funcional.

- Elaboración, seguimiento y evaluación de proyectos e informes en materia deportiva.

- Dirigir, organizar, coordinar y controlar la actividad de los distintos puestos de trabajo dependientes del mismo.

- Elaboración del anteproyecto de presupuestos y la memoria anual de las actividades.

- Control y seguimiento presupuestario de los programas de ingresos y gastos correspondientes.

- Promover la realización de las actuaciones materiales y administrativas para la correcta ejecución de los objetivos del programa (remanentes, transferencias, presupuestos, reclamaciones, plurianualidades, cofinanciación,...).

- Propuesta y elaboración de anteproyectos de disposiciones relacionadas con las actividades relacionadas con el Deporte.

## Artículo séptimo.

7.1.- Las competencias a que se refieren los artículos anteriores, se distribuyen de acuerdo con el siguiente organigrama:

1. Consejero de Cultura, Turismo y Deporte.

2. Secretaría General.

2.1.Gabinete de Estudios y Asesoramiento.

2.2.Oficina Técnica.

2.3.Servicio de Administración General.

2.3.1.Sección de personal y régimen interior.

2.3.1.1.Negociado de Personal y organización.

2.3.1.2.Negociado de Asuntos generales.

2.3.2.Sección de Gestión económica y presupuestaria.

2.3.2.1.Negociado de Gestión y Control presupuestario.

2.3.2.2.Negociado de Habilitación.

3.Director General de Cultura.

3.0.1.Unidad de Coordinación de Centros Culturales.

3.0.1.1.Negociado de Centros Culturales.

3.2.Servicio de Patrimonio Cultural.

3.2.1.Sección de Protección del Patrimonio.

3.2.1.1.Negociado de Patrimonio Mueble e Inmueble.

3.2.1.2.Negociado de Patrimonio Arqueológico.

3.2.2.Sección de Inventario.

3.2.2.1.Negociado de Registro.

3.3.Servicio de Acción Cultural.

3.3.0.1.Negociado de Actividades Culturales.

3.3.0.2.Negociado de Subvenciones Culturales.

3.0.2.Casa-Museo de Tudanca.

3.0.3.Cuevas Prehistóricas de Puente Viesgo.

3.0.4.Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria.

3.0.5.Museo Marítimo.

3.0.6 Museo Etnográfico.

3.0.7.Museo de la Naturaleza de Carrejo.

3.0.8 Museo de Julióbriga.

3.0.9 Biblioteca Central de Cantabria.

3.0.9.1.Negociado de Gestión Administrativa.

3.0.9.2.Negociado de Depósito Legal y Registro de Propiedad Intelectual.

3.0.0.0.1.Cuevas de Ramales.

3.0.0.0.2.Casas del Aguila y la Parra de Santillana del Mar.

3.0.0.0.3.Palacio de Sobrellano en Comillas.

3.0.0.0.4.Institución Cultural Cantabria.

3.0.0.0.5.Casa de Cultura de Torrelavega.

3.0.0.0.6.Casa de Cultura de Cabezón de la Sal.

En relación con la Biblioteca Central y Archivo Histórico, y de acuerdo con lo establecido en el apartado B).1º.e, del Real Decreto 3.547/1983, de 28 de diciembre, los convenios entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma ya suscritos establecen los términos de los derechos, obligaciones de ambas partes en materia de gestión de archivos y bibliotecas de titularidad Estatal, y los principios constitucionales y estatutarios con las excepciones que en su caso prevean. En cada uno de los Centros citados existe un Director y estarán dotados de los puestos de trabajo que en las correspondientes relaciones se aprueban.

Igual consideración tendrá el titular de la Biblioteca Menéndez Pelayo de Santander.

- 4. Director General de Deporte.
  - 4.1. Servicio de Deporte.
    - 4.1.0.1. Negociado de Gestión Administrativa.
    - 4.1.2. Sección de Instalaciones Deportivas.
    - 4.1.3. Sección de Deporte Escolar.
      - 4.1.3.1. Negociado de Actividades y Deporte Escolar.
      - 4.1.4. Sección de Asuntos Generales y Promoción.
        - 4.1.0.0.1. Centro Regional de Medicina Deportiva.
        - 4.1.0.0.2. Escuela Cántabra de Deportes Náuticos.
- 5. Director General de Turismo.
  - 5.1. Servicio de Actividades Turísticas.
    - 5.1.0.1. Negociado de Gestión Administrativa.
      - 5.1.1. Sección de Empresas y Actividades Turísticas
        - 5.1.1.1. Negociado de Empresas Turísticas
          - 5.1.2. Sección de Promoción.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a este Decreto.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 22 de agosto de 2002.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO  
Y DEPORTE.

José Antonio Cagigas Rodríguez.  
02/10563

#### CONSEJO DE GOBIERNO

*Decreto 96/2002, de 22 de agosto, por el que se establece el marco de actuación para la educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Europa ha evolucionado hacia una sociedad y una economía basadas en el conocimiento. Las transformaciones económicas y sociales están modificando y haciendo más exigente el perfil de aptitudes básicas que todos los ciudadanos deben poseer como cualificación mínima que permita participar activamente en la vida laboral, familiar y comunitaria a todos los niveles, desde el local hasta el europeo.

Por otra parte, la libertad y el bienestar social de los ciudadanos dependen, en buena parte, de la educación, entendida ésta como un proceso permanente e inacabado.

Sólo mediante el desarrollo personal, educativo, cultural y profesional resulta posible la plena participación democrática de las personas en una sociedad avanzada.

En este sentido, la educación permanente se configura como una necesidad inaplazable de las sociedades plurales, en cuanto proceso que acompaña al individuo a lo largo de toda su vida y garantiza su derecho efectivo a la igualdad.

La educación permanente de personas adultas pretende, mediante un conjunto ordenado de acciones educativas, sociales, culturales y profesionales, satisfacer las necesidades formativas de los ciudadanos y posibilitar su permanente adaptación a la vida social. Contribuye a eliminar desequilibrios y desigualdades sociales, a la vez que ayuda a transformar la sociedad en busca de mayores metas de bienestar y progreso, favoreciendo la extensión de una educación de calidad.

La complejidad de los procesos de la educación permanente, en los que confluyen agentes diversos, exige no sólo la colaboración entre distintas administraciones públicas, sino la actuación coordinada de éstas con otras

Instituciones, Entidades y Organismos Privados, que permita rentabilizar y potenciar las acciones y garantizar la igualdad de oportunidades en toda la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La educación de personas adultas debe atender a dos finalidades primordiales: la transmisión de una formación básica y la formación de cara a su integración como ciudadanos.

La Constitución Española en su artículo 27 garantiza el derecho a la educación de todos los españoles, a la vez que consagra la responsabilidad de los poderes públicos como garantía fundamental de la realización de ese derecho.

La creciente relevancia de la formación de personas adultas ha sido recogida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, al establecer en su artículo 2, apartado primero, que el sistema educativo tendrá como principio básico la educación permanente, y que a tal efecto preparará a los alumnos para aprender por sí mismos y facilitará a las personas adultas su incorporación a las distintas enseñanzas. Además, el título III determina los objetivos y directrices generales de la educación de personas adultas que esta Ley articula y desarrolla, mediante los que se pretende colaborar en el desarrollo personal y profesional de los ciudadanos, para hacer posible su participación en los ámbitos social, cultural, político y económico, y al mismo tiempo, promover la igualdad de oportunidades, mediante actuaciones que permitan la atención a aquellas personas o grupos con carencias o necesidades de formación o con dificultades de inserción laboral.

El artículo 51 de la citada Ley dispone que el sistema educativo garantizará que las personas adultas puedan adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

El Real Decreto 2.671/1998, de 11 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de educación no universitaria, abre nuevas perspectivas para el desarrollo, en el ámbito de nuestra Comunidad, de las directrices establecidas en la LOGSE.

La educación permanente es un derecho, y, por tanto, existe el deber social de articular una respuesta a este derecho. El desarrollo del derecho a aprender durante toda la vida se configura como un elemento base de toda acción educativa. Por eso, una normativa que promueva, regule y asegure la educación permanente de todos los ciudadanos que forman la Comunidad Autónoma de Cantabria es necesaria y fundamental para dar concreción a los pilares básicos de toda sociedad moderna.

La máxima calidad del Sistema Educativo de Cantabria, la necesidad de ampliar el bagaje personal y cultural de personas adultas y la situación derivada del traspaso de competencias educativas determinan que el Gobierno de Cantabria defina en el ámbito de la Comunidad Autónoma los objetivos de actuación en los diferentes aspectos que han de tenerse en cuenta en la educación de personas adultas, estableciendo un marco normativo propio.

En su virtud, a propuesta de la consejera de Educación y Juventud, previo dictamen del Consejo Escolar de Cantabria, de acuerdo con el Consejo de Estado en los términos previstos en el artículo 2.6 de la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 22 de agosto de 2002,

DISPONGO

CAPÍTULO I  
Disposiciones Generales

Artículo 1. Concepto.

A los efectos de este Decreto, se entiende por educación de personas adultas, el conjunto de actuaciones de carácter educativo, cultural, social y profesional, orientadas a ofrecer a todos los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mayores de edad, el acceso de